

(qui 320)  
en. 13 -

en. 13 - § 3 - Todo el problema de la opinión pública en la Iglesia. - en. 13)

límites propuestos: - "salva fidei integritate"  
- "attentis communis utilitate personarumque dignitate"  
- "christifidelibus" (¿por qué no podrían comunicarlo a todos v.g. en revistas, libros, etc., susceptibles de ser leídos por cualquiera, incluso no bautizados) mejor sería: "palam notam faciant").

- otras circunstancias: - ubi consueverat, usar los organismos así establecidos por la Iglesia - (¿que algunos de obligatoriedad tiene esto?).  
- in veritate et quiescentis  
- servata reverentia...

¿qué cautelosa  
resolución -  
¿niega a una sana  
libertad? - Hay que elegir  
a una sana libertad -  
(cf. 78.82)

(cf. etiam en. 19)

- (noCIÓN de fidel stans: cf. ~~6.17.9~~ <sup>cc. 6 al 9</sup>) = cc. 10 al 12 concierne a todos los bautizados - ("christifidelis")

"christifidelis" expresa a los fieles católicos, en plena comunión con la Iglesia (c. 9). habría que matizar

c. 14: "ab normam sanorum canonum": esta forma usaba en el actual C.I.C. no puede ser única: ha habido una época en que los cánones eran derogados por un m.p. y eso inicia en que "ab normam sanorum canonum" allí no tendría vigencia - debido a que había una prelación en la importancia de las leyes, decretos, otras normas - sería mejor una fórmula más general: "iuncta legitimis dispositionibus Ecclesiae" (vel alia similibus)   
(" nomes ab Ecclesiastica auctoritate latae")

en. 15: "iuncta praescriptis propriis sui Ritus liturgici, legitime distinctis Ecclesiae (vel alia modo similibus) = hay que pensar que los ritos no dependen sólo de la apelación de los ss. Pastores en su totalidad: dos lugares a cometido en des. liturgico, la que deberá ajustarse a lo determinado en el futuro Código liturgico o, al menos en el futuro C.I.C. latino.

en. 17: "ab eos finis religionis vel pietatis prosequendis quosdam personarum... reservatis...": unidas por entre estos fines no se sitúan contrabucciones: v.g. pg. 83 (en. 17, a): entre dichos fines enumera: "doctrinae christianae propagatio" ¿hay que preta el en. 12? ¿distinguir "propagatio officialis" nomine Ecclesiae?